

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

Esturiones y peces espátula

CONCLUSIONES DEL CURSILLO INTERNACIONAL SOBRE OBSERVANCIA DEL ESTURIÓN
PARA LUCHAR CONTRA EL COMERCIO ILEGAL DE CAVIAR

1. Este documento ha sido presentado por Alemania y la República Checa.

Información general

2. Gracias a la asistencia de la Secretaría CITES, TRAFFIC y el WWF, la Comisión Europea, en nombre de la CITES, organizó el cursillo internacional sobre observancia del esturión para luchar contra el comercio ilegal de caviar en Bruselas, del 27 al 29 de junio.
3. El objetivo del cursillo era reunir a las autoridades de aplicación de la ley de los Estados productores de caviar, los países consumidores y de tránsito y los representantes de las organizaciones internacionales relevantes, para identificar los principales problemas relacionados con el comercio ilegal de caviar y esbozar posibles enfoques para luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal de caviar. Al cursillo asistieron más de 120 participantes de 34 importantes países que comercializan caviar y organizaciones, como la Secretaría CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, Europol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
4. Estas conclusiones son el resultado de las deliberaciones celebradas durante el cursillo y las propuestas formuladas por grupos de trabajo que se examinaron en la última sesión plenaria del cursillo. Al examinar las medidas esenciales para atajar el comercio ilegal de caviar, los participantes reconocieron que era preciso enfocar la conservación de las especies de esturión de forma holística, abordando el comercio, el hábitat y la ordenación de las especies, teniendo en cuenta también las cuestiones de subsistencia. Es más, muchos participantes señalaron la necesidad de evitar, en la medida de lo posible, las prohibiciones totales del comercio legal a fin de no fomentar el comercio ilegal de caviar y de otros productos de esturión. Además, los participantes destacaron la importancia de las medidas acordadas en el marco de la CITES para mejorar el control y la supervisión del comercio de caviar y luchar contra el comercio ilegal.

Mejorar la cooperación y reforzar la observancia de los controles del comercio de caviar

5. La Secretaría General de Interpol enviaría una nota a las Oficinas Centrales Nacionales para ponerlas sobre aviso de la importancia del comercio ilegal de caviar y alentarlas a identificar y ponerse en contacto con los organismos de aplicación de la ley en sus países encargados de las investigaciones. Varios países de la Unión Europea, la Organización Mundial de Aduanas y Europol se ofrecieron voluntariamente a asistir en la recopilación de información sobre los contactos nacionales relevantes. Ulteriormente, se pondría a disposición una lista de contactos.

6. La Organización Mundial de Aduanas enviaría un mensaje a sus miembros con miras a informarles sobre los resultados del cursillo, despertarles la toma de conciencia sobre el comercio ilegal de caviar e instarles a que tomen medidas prácticas.
7. La Secretaría CITES establecería, mediante su sitio web, un foro en línea de acceso reservado, para intercambiar información entre los encargados de la aplicación de la ley sobre el comercio ilegal de caviar. La Secretaría distribuiría en el foro copias de las alertas relevantes y otra información sobre el comercio ilegal de caviar. Debería alentarse a los miembros del foro a presentar información semejante, que podría ayudar a identificar criminales involucrados en la venta de caviar.
8. Los organismos de aplicación de la ley y las Autoridades Administrativas de la CITES deberían hacer uso, en la mayor medida posible, del Ecomensaje al comunicar sus decomisos de caviar ilegal y al remitir información sobre las investigaciones y los sospechosos o culpables de comercio ilegal de caviar. Según proceda y se considere relevante, los organismos también deberían remitir los datos a la base de datos CEN de la Organización Mundial de Aduanas y al EU-TWIX.
9. Deberían establecerse operaciones transfronterizas conjuntas de varios organismos (inclusive organismos que no aplican la ley) para atajar el comercio ilegal de caviar. Estas operaciones podrían ser subregionales, regionales o internacionales y podrían ser fomentadas por Estados individuales o en colaboración o contando con la asistencia de organizaciones como Interpol, la Organización Mundial de Aduanas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), etc.
10. Los países y los organismos relevantes deberían hacer aportaciones al “Centro de conocimientos” de Europol, en el que se registran las fuentes de conocimientos especializados en relación con las investigaciones criminales.
11. Deberían ofrecerse oportunidades adicionales para que los encargados de la aplicación de la ley de los Estados del área de distribución y los países consumidores puedan reunirse para intercambiar información y establecer los contactos necesarios para facilitar la comunicación, la cooperación y la coordinación de las investigaciones y el acopio de datos confidenciales. Así, pues, las Partes en la CITES deberían considerar la posibilidad de establecer un punto permanente, como un grupo de trabajo para facilitar el intercambio de información entre el personal operativo en la esfera de la observancia.

Poner en práctica plenamente el sistema de etiquetado y registro de caviar

12. Todos los países productores y comerciantes de caviar que no lo hayan hecho aún deberían poner en práctica el sistema de etiquetado universal acordado en el marco de la CITES, registrar todas las empresas de producción, procesado, comercio y reempaquetado de caviar y garantizar que el sistema de etiquetado se basa en registros precisos y detallados y el control de la teneduría de libros para lograr la trazabilidad del caviar en toda la cadena de custodia a fin de confirmar la legalidad.
13. Las Partes en la CITES deberían hacer uso del sistema de trazabilidad para garantizar la seguridad de los alimentos utilizado en el sector de la higiene de los alimentos.
14. Al establecer sistemas operativos para el control efectivo del comercio de caviar y emprender investigaciones sobre las posibles técnicas de seguimiento, las Partes en la CITES deberían hacer participar a la industria/comerciantes y deberían garantizar que sufragan una parte equitativa de los gastos necesarios para desarrollar esos sistemas, en la medida en que están listos para beneficiarse del comercio legal.
15. Las Partes en la CITES deberían evaluar la necesidad y la viabilidad de incluir en la base de datos sobre el comercio de caviar CITES recientemente desarrollada información sobre las etiquetas, a fin de garantizar que la información sobre el movimiento de las latas etiquetadas de caviar está a disposición de las Autoridades Administrativas y los organismos de observancia que participan en el seguimiento de los productos o autorizan nuevos movimientos de ellos.
16. Las Partes en la CITES deberían garantizar que el sistema de etiquetado se aplica adecuadamente y que los registros del comercio mantenidos por los productores, procesadores, comerciantes y reempaquetadores de caviar autorizados se supervisan y controlan regularmente.

Enmiendas propuestas a las Resoluciones Conf. 12.7 (Rev. CoP13) y Conf. 13.7 en la CdP14

17. La Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) debería enmendarse para:
 - reducir el periodo de validez de las reexportaciones, por ejemplo, a 12 meses, a fin de limitar el número de reexportaciones que podrían producirse; y
 - aclarar el significado de “etiquetas no reutilizables”, de modo que quede claro que se refiere a las etiquetas que sellan los contenedores de caviar.
18. La Resolución Conf. 13.7 debería enmendarse para:
 - aclarar que la exención a los efectos personales para el caviar se aplica únicamente al caviar etiquetado de conformidad con la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13); y
 - reducir la cantidad de caviar exenta para uso personal de 250 gramos a 100 gramos.

Recomendaciones complementarias

19. Las Partes en la CITES deberían consultar la base de datos sobre el comercio de caviar del PNUMA-CMCM antes de expedir permisos o certificados.
20. Las Partes en la CITES deberían garantizar que su legislación nacional no ofrece resquicios para blanquear caviar en las zonas francas.
21. Las Partes en la CITES, especialmente los países productores de caviar, deberían controlar el comercio interno de caviar y luchar contra el comercio ilegal a escala nacional.
22. Las Partes en la CITES deberían supervisar y controlar regularmente los establecimientos de acuicultura que producen caviar y otros productos de esturión para evitar el blanqueo de caviar de fuentes ilegales a través de esos establecimientos.
23. Deberían organizarse reuniones a escala regional para abordar los problemas vinculados con el comercio de caviar ilegal específico de cada región.
24. Las Partes en la CITES deberían intercambiar los ejemplos prácticos más adecuados sobre la observancia y la ordenación del comercio de caviar, a fin de asistir a otras Partes que participan en la reglamentación y control de la producción y el comercio de caviar.
25. Los resultados de este cursillo deberían distribuirse ampliamente mediante medios electrónicos y debería considerarse la posibilidad de traducirlos en los idiomas relevantes.
26. Deberían desplegarse esfuerzos para distribuir los resultados de este cursillo más ampliamente a los funcionarios de observancia y a las comunidades locales.